



Radicado: **080013153009 2023 00051 00**
Proceso: **EJECUTIVO**
Demandante: **BANCO DAVIVIENDA S.A.**
Demandado: **OSTEOBIOMED S.A.S, NINA OROZCO GONZALEZ y YAJITH CASTRO FUENTES**

Señora juez.

A su Despacho el presente proceso informándole que el apoderado judicial de la parte actora mediante memorial remitido al correo institucional del Juzgado el día 12 de abril de 2023, a través del correo electrónico mavalnot@gecarltda.com.co, solicita se corrija el mandamiento de pago. Lo paso para lo pertinente.

Barranquilla, junio 14 de 2023.

Secretario

HARBAY IVAN RODRIGUEZ GONZALEZ

JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO ORAL. Barranquilla, viernes dieciséis (16) de junio de dos mil veintitrés (2023).

El apoderado judicial de la entidad financiera ejecutante con memorial remitido al correo institucional del Juzgado el día 12 de abril de 2023, se corrija el ordinal segundo del auto de fecha 30 de marzo de 2023 mediante el cual se ordenó mandamiento de pago.

Por lo tanto, de conformidad con el artículo 286 del Código General del Proceso, una vez revisado el auto, procede el juzgado a la corrección correspondiente, teniendo en cuenta que la corrección consiste en el año señalado para el pago de los intereses, habiéndose indicado en el auto "*intereses causados y liquidados hasta el 21 de febrero del 2021*" siendo lo correcto año 2023.

De conformidad con las razones expuestas, el Juzgado

RESUELVE

CORREGIR el ordinal segundo del auto de fecha 30 de marzo de 2023, mediante el cual se ordenó mandamiento de pago, en el sentido de indicar el año correcto correspondiente al año hasta el cual se causan los intereses; por lo tanto, queda así:

Segundo: Ordenar a los demandados **OSTEOBIOMED S.A.S** identificada con Nit. 900441355 - 6, **NINA OROZCO GONZALEZ** identificada con cedula de ciudadanía N°22601204, y **YAJITH CASTRO FUENTES** identificado con cédula de ciudadanía N°8816805, pagar en el término de cinco (5) días a favor del **BANCO DAVIVIENDA S.A** identificada con Nit.8600343137, las siguientes sumas de dinero:

- La suma de quinientos cuarenta y un millones novecientos treinta y nueve mil seiscientos seis pesos (\$541.939.606,00) por concepto de capital, más la suma de veintitrés millones trescientos dieciséis mil doscientos cuarenta y cinco pesos (\$23.316.245,00) por concepto de intereses causados y liquidados hasta el 21 de febrero del 2023, y la suma equivalente a los intereses moratorios, a la tasa máxima legal vigente, desde el 22 de febrero del 2023 hasta cuando se efectúe el pago total de la obligación.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Clementina Patricia Godin Ojeda
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 09 Oral
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **772c3d972b6ef60e26ba19f9f02a175210447d81130029a5c2b09328fc80e99e**

Documento generado en 16/06/2023 12:18:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>